

Capítulo 2

JUSTICIA, SEGURIDAD JURÍDICA Y PROGRESO ECONÓMICO

En el capítulo anterior se describen los intentos de los economistas por medir la eficacia de las instituciones legales, proponiendo distintos métodos para lograrlo. En esta incursión metodológica advertimos que no existe acuerdo – y quizás sea necesario alcanzarlo - sobre dónde se deben centrar los esfuerzos, si es sobre las instituciones legales en general (comprendiendo a la legislación y sus órganos de aplicación), si debiera ser sólo sobre esto último, o si debería concentrarse sobre un aspecto, como es el de la seguridad jurídica (SJ) que mira la cuestión en cierta forma diferente. Es que los métodos variarán según sea el objeto de estudio, y también los resultados que se obtengan. Aun cuando en este proyecto nos concentramos sobre la Justicia, quizás convenga revisar otra forma de acercarse a una realidad que es importante. Por ello, antes de pasar a los siguientes temas, se justifica profundizar en este capítulo éstos conceptos que en ocasiones aparecen confundidos: seguridad jurídica, ley, derecho, legislación, Justicia. Algunos estudios analizan lo que denominan la doble dimensión de la Ley: la legislación propiamente dicha (*allocative dimension*) y los órganos de aplicación (*procedural dimension*). Otros advierten las lógicas diferencias entre la ley y sus órganos de aplicación. Para ello se recurre a un trabajo sobre 'Seguridad Jurídica y Progreso Económico en la Argentina' y se comenta un test de la seguridad jurídica y un intento de medirlo en series de tiempo 1930-1992. En los ANEXOS se agregan explicaciones sobre este sistema. Se aprovecha, en fin, para hacer un repaso de las modernas teorías del crecimiento, en la visión del Profesor Robert J. Barro.

1. INTRODUCCIÓN

Hasta aquí hemos hablado específicamente de Justicia y Desarrollo Económico, haciendo un repaso de los distintos sistemas de medición que se han propuesto en el campo de la economía. Pero como observamos que en algunos casos –en la revisión y crítica de los métodos sugeridos –especialmente en los trabajos de Sherwood et al. y de Armando Castelar- de alguna forma se confunden conceptos diferentes, pensamos que antes que concluir en el mejor método, debe acordarse cuál será el objeto de estudio. Los métodos comentados parecen concentrarse en la Justicia, pero en ocasiones hacen referencias más globales a la legislación. El trabajo del Harvard Institute for International Development (HIID) que luego comentaremos, analiza el desarrollo de varios países de Asia en relación con el Derecho y con las instituciones legales.

En esta idea consideramos que puede ayudar al análisis determinar si el concepto de SJ es una alternativa, y por ello dedicamos este capítulo al análisis de este concepto más amplio que engloba a la Justicia y a la legislación, así como otros parámetros, y el de seguridad jurídica. Aunque anticipamos nuestro propósito de focalizarnos sobre la Justicia, en ocasiones ayuda revisar un panorama más amplio para distinguir mejor los contornos del objeto de estudio. En este caso podemos también hablar de la relación entre la Seguridad Jurídica y el progreso económico.¹

Siendo más amplio, este análisis ayuda a comprender algunos temas que preocupan a los economistas, como por ejemplo si determinados resultados son debidos a una justicia ineficiente o a malas leyes.

En 1993 ADEBA convocó a un Concurso sobre el tema *SEGURIDAD JURÍDICA Y PROGRESO ECONÓMICO* donde se presentaron varios trabajos. Entre ellos el de LYNCH, SUAREZ BIDONDO y VASSOLO, *SEGURIDAD JURÍDICA Y PROGRESO ECONÓMICO EN LA ARGENTINA*.² A partir de este trabajo entraremos brevemente a su análisis.

2. CONCEPTO DE SJ

Comenta dicho trabajo que sus limitaciones impiden comentar los orígenes y evolución del concepto de SJ a través de los tiempos, hasta su definitiva consolidación atribuida por LEGAZ Y LACAMBRA a un jurista del Cuatrocientos - BALDO DE UBALDIS - a partir del cual se incorpora a la cultura jurídica occidental³. Pero se podría recordar que si bien en la SJ surgida en el movimiento de la codificación podría detectarse un fuerte interés político, WEBER, en relación con la más completa y peculiar de las codificaciones conservadas, el Código de Hammurabi, indica que '*permite presumir con alguna probabilidad que su confección tuvo que ver con una capa relativamente fuerte de particulares interesados en el tráfico de bienes, y que el rey deseó fomentar la seguridad jurídica de ese tráfico en su propio interés político y fiscal*⁴, con lo que está señalando que siempre existió una conexión entre este concepto y el progreso económico.

2.1. DEFINICIONES

Conviene detenerse brevemente en el término Seguridad Jurídica (SJ). Ya antes -en esta investigación- hemos hecho referencia a la posición de POUND (v. *supra* Capítulo 1 § 1.2). El trabajo que estamos comentando cita, por ejemplo, a LINARES QUINTANA, que en su *TRATADO DE LA CIENCIAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL* reseña su historia y evolución, en una enumeración exhaustiva para concluir que "...Llámase seguridad jurídica al conjunto de las condiciones que posibilitan la inviolabilidad del ser humano y la que - al decir de SÁNCHEZ AGESTA- 'presupone la eliminación de toda arbitrariedad y violación en la realización y cumplimiento del derecho por la definición y sanción eficaz de sus determinaciones, creando un ámbito de vida jurídica en la que el hombre pueda desenvolver su existencia con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos, y por consiguiente, con verdadera libertad y responsabilidad'. La seguridad jurídica es, así, el ambiente sin cuya existencia resulta imposible la manifestación y el cabal desarrollo del individuo,

a fin de que - según la acertada expresión de JAURÉS- 'ninguna persona humana, en ningún movimiento del tiempo, pueda ser apartada de la esfera del derecho'. Sin seguridad no puede haber libertad, del mismo modo que sin oxígeno es imposible la vida. Solamente la seguridad avienta del alma humana el temor, o sea, el recelo de un daño futuro, provenga éste de otros individuos o del Estado. La seguridad jurídica equivale así, a la libertad del hombre frente al temor...'.⁵ Se preocupa también LINARES QUINTANA por el problema de la SJ del hombre en el derecho constitucional contemporáneo, y el choque entre la seguridad social con la SJ y sus efectos, para aclarar que no basta que la SJ esté enfáticamente proclamada en una Constitución, sino que "**es necesario que todos y cada uno de los habitantes tengan el goce efectivo y cabal de sus derechos**"⁶.

En síntesis, nuestra cultura jurídica y especialmente nuestra historia constitucional, desde antiguo, como bien lo señala este jurista, se ha ocupado del concepto, de sus implicancias y de su protección.

2.2. LOS COMPONENTES SEGÚN OLIVERA

En el Capítulo anterior nos referimos a los componentes de Olivera sobre la SJ, en una definición que es realmente amplia y comprensiva de otras que se concentran en algunos de los aspectos: el de la previsibilidad, por ejemplo, o el de la libertad individual.

El trabajo que estamos comentado se plantea la posibilidad de medir el nivel de SJ en un país. En el ANEXO A de este Capítulo se fundamenta la propuesta.

3. LA RELACIÓN SEGURIDAD JURÍDICA- PROGRESO ECONÓMICO

Si ya se ha visto que la SJ puede ser objeto de distintas apreciaciones y se vincula con diferentes parámetros, en este punto se analizarán en especial las connotaciones de la SJ vinculadas al progreso económico. Este tema nos enfrenta con la grave dificultad que siempre tiene - paradójicamente - la demostración de lo obvio, o, al menos, de lo que parece obvio. En la teoría clásica el progreso económico tuvo como presupuesto la SJ y ello hace que el tema de la vinculación no tuviera un tratamiento profundo ni en el campo de la economía ni en el del derecho.⁷ Ello es así tanto en los estudios, tratados y conferencias internacionales como en los más modernos modelos de desarrollo a los que luego aludiremos. Aquí intentaremos explicar cómo la inseguridad jurídica afecta al crecimiento económico - en concreto, como afecta al agente económico - para luego estudiar algunas manifestaciones macroeconómicas de dicha inseguridad.

3.1. DISTINTOS CAMINOS PARA DEMOSTRAR LA RELACIÓN SJ-PROGRESO ECONÓMICO

Obligados a encararlo se podría abordar el tema desde diferentes aspectos: a) una recreación de los principios clásicos, b) profundizar en la comprensión del crecimiento económico y sus factores, estímulos y respuestas y c) recurrir a comprobaciones empíricas.

En el primer esfuerzo recordamos las referencias de POUND antes citadas en relación con los fines del ordenamiento jurídico.

En nuestro país se podría recordar que ALBERDI explicaba, en varios puntos de su SISTEMA, por ejemplo en el Cap. III § IV "*De la seguridad como modo de atraer capitales*" y en el Cap. IV § VIII "*De la seguridad como principio de la población espontánea*" (en parte, existiría una comprobación empírica de la exactitud de sus aciertos, pues la Argentina creció y progresó mientras se siguieron sus consejos). Y desde hace por lo menos cuarenta o cincuenta años, distinguidos juristas y publicistas han ido denunciando -sin ser escuchados- lo que estaba ocurriendo en nuestro país, cómo la progresiva declinación de la Seguridad Jurídica acarrearía, junto con la ruina moral, el deterioro material de la República.

En cuanto a comprobaciones empíricas, en el trabajo que estamos reseñando donde se ha trabajado con hipótesis de 'tabulación' de los niveles de Seguridad Jurídica en la Argentina en el período 1930/1992- se arribó a las previsible conclusiones de una relación entre el progresivo deterioro de la Seguridad Jurídica y nuestro persistente estancamiento económico.

Existen pocos estudios que han señalado esta relación. El trabajo que comentamos cita como singular uno de Juan José LLACH, quien, convocado por el Concurso 1986 de ADEBA, consignó como tesis central - desde el punto de vista económico y con referencias concretas a nuestra situación- de su trabajo sobre *RECONSTRUCCIÓN Y ESTANCAMIENTO* " ... las causas principales del estancamiento económico de la Argentina se encuentran en la erosión de la base contractual e institucional de la sociedad y que la posibilidad de instaurar o restablecer el desarrollo económico, depende de la puesta en práctica de un proceso de reconstrucción que sea percibido por los ciudadanos y por los agentes económicos como un cambio en el régimen consensual...".⁸ LLACH habla así del "... núcleo del estancamiento: el descrédito de los contratos y de las instituciones...".⁹ agregando que "... más allá de la inestabilidad política, de la violencia creciente y de la inseguridad jurídica a que ha dado lugar esta erosión del contrato fundamental, la expectativa de discrecionalidad de los poderes políticos se ha constituido en la causa última de erosión de la credibilidad de los contratos económicos relevantes...".¹⁰ y también que "... esa desconstrucción se manifestará en la emigración de personas, en la salida de capitales, en la desintermediación financiera, en la 'economía de especulación' y en el decaimiento del espíritu de empresa y del trabajo...".¹¹

El crecimiento de la Argentina producido luego de 1990 y específicamente luego de la Ley de Convertibilidad es también una efectiva comprobación de la exactitud de sus afirmaciones. LLACH se ha referido específicamente a la inflación, pero sus conceptos pueden proyectarse a un campo más amplio.

3.2. EL CAMINO DE OLIVERA

Los autores del trabajo que estamos reseñando se refieren luego a una disertación del Dr. OLIVERA, *CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SEGURIDAD JURÍDICA*¹² donde aconseja superar el "... optimismo de algunos autores clásicos..." y recomienda no ser ingenuos y no creer que "... los obstáculos de distinto orden que pueden retardar el crecimiento económico no se derretirán como la nieve sólo

porque dejemos brillar el sol de la seguridad jurídica...’ aunque concluye que ‘...el análisis anterior nos obliga a pensar que un mínimo de seguridad jurídica es realmente condición necesaria para el crecimiento y que, además, el aumento de seguridad jurídica tiende a favorecer la capacidad de crecimiento del sistema...’.

Una vez más debemos recordar que aquí se está hablando de Seguridad Jurídica que es un concepto más amplio que engloba a la Justicia; sin embargo, en tanto ya en 1965 OLIVERA anticipaba que ‘un mínimo de seguridad jurídica’ era condición para el crecimiento, al mismo tiempo que afirmaba que el aumento de la SJ lo favorecería, esto también es aplicable a la Justicia, en la proporción en que se considere que la Justicia compone a la SJ.

3.3. LA SJ EN LOS MODELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO³

Continúa el trabajo mencionado intentando consolidar la relación, y en este sentido parece útil a sus autores analizar, siquiera brevemente, cómo juega la SJ en los modelos de desarrollo económico.

3.3.1. De ‘Las rentas del Atica’ a la dinámica económica

Innumerables autores han intentado explicar las razones del desarrollo económico en una búsqueda que, en el pasado, podría remontarse hasta JENOFONTE (discípulo de SÓCRATES) quien, en su trabajo ‘LAS RENTAS DEL ATICA’ escribe uno de los primeros estudios conocidos en esta línea. Pero aún cuando podría ser sumamente ilustrativo analizar la incidencia que ellos le acuerdan a la SJ, por elementales razones de espacio nos circunscribiremos a comentar algunos importantes modelos de crecimiento elaborados en el siglo XX.

Comenzando por los que elaboran HARROD-DOMAR¹⁴ (keynesianos) y, posteriormente - con diferentes curvas de producción - SOLOW y PHELPS (neoclásicos), advertimos que la particularidad de éstos enfoques giraba en torno a la explicación del ‘estado estacionario’ (*steady state*), en el cual el ingreso per capita (consumo per-cápita para PHELPS) permanecía estancado¹⁵. Los autores que les siguieron intentaron explicar cómo se pasa de un nivel de ingreso *steady state* a otro. En líneas generales esto se resolvió por dos caminos: a) el de las internalidades y b) el de las externalidades. De esta manera se superaba la restricción que originaba el supuesto de rendimientos constantes a escala exigido por los enfoques anteriores¹⁶. Todo lo mencionado apunta, en definitiva, a obtener un desplazamiento en la frontera de producción.

El tercer grupo, poniendo el acento en cómo salvar ineficiencias intra-temporales (estática económica) se abocó al estudio de cómo alcanzar una posición *sobre* la frontera de producción dada una dotación de factores y cierta tecnología.¹⁷

3.3.2. Desplazando la frontera de producción

Para SCHUMPETER¹⁸ el crecimiento es, principalmente, el resultado de la acción del empresario innovador quien con su accionar, aplica nuevas combinaciones de factores reportándole una ventaja transitoria en sus ingresos netos respecto de la media del mercado (valor del monopolio¹⁹). Claramente este enfoque tiene un supuesto ‘fuerte’: que el marco jurídico permanezca estable un tiempo, al menos el necesario para apropiarse de la mayor parte de la ‘cuasi-renta’ que le produce su innovación. Desde el comienzo, el empresario sabe que, pasado un tiempo, será imitado, perdiendo este beneficio extraordinario.

Otro modelo que interesa es el de NELSON²⁰ quien trata de verificar las motivaciones para gastar en Investigación y Desarrollo (R&D). Encuentra que estos gastos se realizan en función de las oportunidades tecnológicas junto con el tamaño de mercado (esto lo iguala a beneficio social) sumados a la posibilidad de apropiarse de este beneficio social, es decir, un marco jurídico estable y adecuado. Aquí es interesante el acento que NELSON pone en que el sistema jurídico sea adecuado, es decir, que se proteja los inventos por el lapso temporal económicamente más eficiente, pero da por descontado la estabilidad de este marco.²¹

R. LUCAS, por su parte, analiza el rol de la educación en el crecimiento (desarrollo) económico. Separa el ‘*learning by doing*’ (aprender haciendo) del ‘*schooling*’ (aprendizaje dejando de trabajar). Explica por qué es natural que en el mercado tienda a haber sub-inversión en *schooling*. Nos ha parecido de utilidad citarlo porque nos enfrenta directamente con la relación ‘seguridad jurídica-decisión del agente económico’. Independientemente del desarrollo de LUCAS, se entiende que la incertidumbre de poder gozar de los beneficios futuros de la educación induzca a la subformación.²²

El nexo entre estos modelos y la SJ gira en torno a un aspecto de la realidad que es tan inherente al proceso económico como a la vida misma: todos los acontecimientos se dan en sucesión, extendidos en el tiempo y el espacio²³. Así, los ingresos y costos de los emprendimientos se distribuyen en el tiempo, por lo que toda distorsión adicional en la posibilidad de ejercer los derechos de propiedad (previstos) sobre los ingresos futuros afectan muy perniciosamente en la elección de alternativas de inversión o asignación de recursos y, en consecuencia, en los incentivos del progreso económico.

3.3.3. Las presiones sobre el Estado

Estas distorsiones que provocan la ausencia de SJ se retroalimentan con otras entre las que debemos destacar el incentivo para intervenir dentro de la estructura estatal buscando, por esta vía, garantizarse que no se le cambien las ‘reglas de juego’ al propio sector. La razón radica en que la inseguridad jurídica provoca un riesgo sobre las decisiones intertemporales que puede calificarse de indeterminado (no infinito necesariamente).²⁴

Un mercado así dificulta sobremedida la racionalidad económica - es decir, el método para seleccionar alternativas -. El resultado son fuertes incentivos a pugnar por entrar dentro de la estructura gubernamental y hacer desaparecer el riesgo jurídico. Pero, ser gobierno y gobernado al mismo tiempo es peor aún para el país. Con ese poder rápidamente el agente económico busca otros beneficios.²⁵

En *síntesis*, esta apretada e imperfecta presentación de un tema apasionante cuya sola enunciación excedería los límites y propósitos de este trabajo, intenta mostrar cómo, en los diferentes modelos de desarrollo que se han elaborado en este siglo, el tema de la SJ es un componente importante o un presupuesto básico, aunque no mencionado, de todos ellos. Por donde se lo mire, con mayor o menor intensidad con mayor o menor relevancia dentro del esquema propuesto, la SJ juega un rol esencial en ellos.

3.4. DETERMINANTES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO - ESTUDIOS EMPÍRICOS ENTRE LOS PAÍSES SEGÚN BARRO

Luego de la presentación del trabajo que estamos comentando, los avances en la ciencia económica han sido notables, y quedan reflejados en el estudio del profesor Robert J. Barro (NBER)²⁶ que actualiza el estado de la cuestión.

El inicio de la nueva corriente de investigación - ROMER (1986), LUCAS (1988), REBELO (1991) - construida sobre el trabajo de ARROW (1962), SHESHINSKI (1967), y UZAWA (1965), nos introduce realmente una teoría de cambio tecnológico. En estos modelos el crecimiento puede continuar indefinidamente, ya que los retornos a la inversión en una amplia clase de bienes de capital, que incluye capital humano, no necesariamente decrecen como las economías crecen. Aumentos en el conocimiento de los productores y los beneficios externos del capital humano, son partes de este proceso, porque ayudan a evitar la tendencia de disminución de los retornos de capital. Mientras continúen creciendo las ideas, el crecimiento puede continuar indefinidamente. Es decir que el avance tecnológico resulta de la actividad de investigación y desarrollo.

A su vez, en este marco, el crecimiento depende de las acciones del Gobierno, respecto de impuestos, mantenimiento de la justicia y orden, provisión de infraestructura de servicios, protección de los derechos de propiedad intelectual, regulación del intercambio internacional, mercados financieros, y otros aspectos de la economía. Por ello es que el gobierno tiene un gran potencial tanto para el bien como para el mal, respecto del crecimiento.

3.5. THE RULE OF LAW INDEX

Continúa BARRO explicando que luego de haber analizado las acciones que el gobierno debe realizar para contribuir con el crecimiento, profundizará el tema de la Justicia.

KNACK and KEEFER (1995) discutieron sobre la variedad de índices preparados para clientes de inversores internacionales por la *INTERNATIONAL COUNTRY RISK GUIDE (ICRG)*. Los conceptos incluyen calidad de burocracia, corrupción política, probabilidad de rescisión de los contratos por parte del Gobierno, riesgo de expropiación por parte del Gobierno, y el mantenimiento de las reglas de derecho. La idea general es medir el atractivo del clima de inversión del país, por considerar la efectividad de la obligación jurídica, el cumplimiento de contratos, y el estado de otras influencias en la seguridad de los derechos de propiedad. Si bien estos datos son subjetivos, tienen la virtud de ser preparados por expertos locales. Así es que los clientes están dispuestos a pagar importantes sumas por esta información, lo cual para Barro demuestra su validez. El indicador sobre el mantenimiento de las reglas de derecho a priori parecen ser importantes para las inversiones y el crecimiento. La medición de las reglas de Derecho pueden también ser observadas como las variables dependientes en un sistema donde las variables independientes son autorregresivas o rezagos de otras variables, incluyendo el índice de democracia.

3.5.1. Inflación y Crecimiento

En estos años, muchos de los Bancos Centrales han incrementado su énfasis en la estabilidad de precios. La política monetaria - tanto la expresada en términos de tasas de interés o crecimiento de agregados monetarios - se ha orientado hacia una baja y estable inflación. Creen que la inflación es costosa. Algunos de estos costos involucran el promedio de la tasa de inflación y otros relacionados a la variabilidad e incertidumbre de inflación. Pero la idea general es que a mayor inflación menor es la inversión.

3.5.2. Independencia del Banco Central

Una fuente prometedora de instrumentos contra la inflación involucra provisiones legales que garanticen más o menos la independencia del Banco Central. La literatura reciente al respecto argumenta que un mayor grado de independencia guía a un promedio menor de tasas de crecimiento monetario e inflación, como así a una mayor estabilidad monetaria.

3.6. LA INFORMALIDAD COMO FACTOR COADYUVANTE PARA ESTA DEMOSTRACIÓN

Volviendo al trabajo de LYNCH et al. decían allí que las elucubraciones de OLIVERA y lo que agregan después, parecerían agotar exhaustivamente el punto especial que les preocupó pero agregarían algunas otras que, en los últimos tiempos, al menos en el plano latinoamericano y en el de la Argentina, se han preocupado por indagar sobre las consecuencias de la *informalidad* en el crecimiento económico. Partiendo de lo que LLACH señala respecto de *la expectativa de discrecionalidad de los poderes políticos como causa de erosión de la credibilidad de contratos económicamente relevantes*, y advirtiendo en la *planificación* la esencia misma de tal discrecionalidad, y centrando además en la excesiva (e ilegal a su juicio) planificación la causa misma de la informalidad, encontramos así la relación entre ella y la inseguridad jurídica, con lo que podríamos cerrar así otro círculo que vincula a la SJ con el progreso económico. Un interesante trabajo del magistrado ROJAS²⁷ demuestra cómo la planificación conduce al abandono de la legalidad en tanto la planificación de la economía genera inevitablemente una discriminación por parte del planificador y cuántas más trabas legales existan, más alto será el precio de la corrupción, lo que aumentará las probabilidades de que la gente abandone el sistema legal y conviva en la informalidad.

En síntesis, si se acepta esta argumentación se advertirá cómo, también desde el aspecto de la informalidad existe una estrecha relación entre SJ y progreso económico y, en cuánto a su incidencia en el estancamiento nos remitimos al extenso y bien fundado trabajo de GUISSARRI, *LA ARGENTINA INFORMAL (REALIDAD DE LA VIDA ECONÓMICA)*²⁸, donde podrán encontrarse mayores referencias al caso argentino o bien a la clásica obra de Hernando DE SOTO, *EL OTRO SENDERO*, para el Perú.²⁹

3.7. OTRAS PRECISIONES RESPECTO DEL CONCEPTO SJ EN RELACIÓN CON EL PROGRESO ECONÓMICO

En la parte final de su trabajo estos autores (LYNCH et. al) intentan formular algunas aclaraciones para dar más precisión al concepto: Para terminar de completar este punto debería intentarse circunscribir el concepto de SJ a los efectos del progreso

económico pues, a simple vista, podría concluirse que a estos efectos quizás no se requiera una SJ perfecta sino ciertas condiciones mínimas. Dicen los autores que el mismo OLIVERA, luego de un análisis tan acabado, advierte que: a) no es solamente con Seguridad Jurídica como se logra el progreso económico y b) sólo requiere una 'cierta' SJ como presupuesto del progreso (evidentemente no es que no aspire a más, o no lo vea como deseable: simplemente quiere decir que existe un momento en que la curva de Seguridad Jurídica deja de tener el mismo 'rendimiento').

En el concepto de los autores que seguimos - en cuanto a la inversión se refiere - el inversor es menos exigente en la verificación de alguno de los componentes, priorizando otros en cambio. Un ejemplo podría ser el caso de Sudáfrica donde nacionales y extranjeros -aun cuando estuvieran en contra del *apartheid*- continuaron sus inversiones. Sudáfrica, a los efectos del progreso económico, tenía un adecuado nivel de Seguridad Jurídica a pesar de la odiosa discriminación. Con el tiempo, aquella concepción que no reparaba en algunos aspectos del régimen sudafricano se fue corrigiendo, y muchas empresas de los EE.UU. dejaron el país por las presiones que sufrieron, lo que influyó para que el Gobierno de Pretoria tuviera que 'abrir el juego'. Por épocas algunos países detrás de la Cortina de Hierro tuvieron más nivel de Seguridad Jurídica - en esta limitada y pragmática concepción - que países occidentales libres y democráticos (pero con un alto grado de imprevisibilidad, inflación y comportamiento errático).³⁰ Podrían finalmente ensayar -agregan-, un ejemplo a la inversa referido al último Gobierno radical en el cual y, a pesar de haber vuelto al sistema constitucional, el inversor (local o extranjero) consideró que no se había alcanzado un nivel mínimo de SJ como para repatriar sus capitales o realizar inversiones.

Tres casos diferentes muestran a juicio de estos autores que -al margen de la valoración que nos pueda merecer- a los efectos de la inversión, el concepto de Seguridad Jurídica es menos exigente en algunos aspectos (los que hacen a los derechos humanos, por ej. o los que se refieren a una coherencia en el sistema político o legal de un país) y, en cambio, es particularmente sensible a otros componentes. El concepto de Seguridad jurídica a los efectos del interés del inversor enfatiza más la previsibilidad y estabilidad que la coherencia del sistema legal, o su misma 'legalidad' formal.³¹

4. LOS PRINCIPALES TEMAS DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN CON EL PROGRESO ECONÓMICO

Como se ha consignado, la mayor parte de las decisiones económicas relevantes son actos jurídicos, de donde la SJ se vincula a todo el comportamiento económico. Pero, visto desde el lado de los agregados macroeconómicos y de la oferta nacional de factores productivos, tiene manifestaciones especialmente importantes en relación con la inversión por un lado (la inversión extranjera, la inversión nacional privada y la fuga de capital) y, por el otro, con el tamaño del mercado, la población, (inmigración, emigración y particularmente, con la 'fuga de cerebros').

Y también con la calidad del mercado, el conocimiento, la educación, la investigación.

La caída progresiva en los niveles de *inversión privada* junto con una sostenida *fuga de capitales* ha sido una constante argentina en el último siglo. Hemos visto en los modelos de crecimiento económico como la inseguridad jurídica repercute en estas variables. Pero podemos aclararlo más. Es importante diferenciar, cuando menos, los incentivos que actúan en la resolución de una inversión en capital durable de los que definen el movimiento de 'capitales golondrinas'. Según hacia cuál de estos extremos se incline una decisión económica será el aspecto de la SJ valorada. Es muy probable que en una inversión especulativa se pondere menos el componente Seguridad Física que en una inversión industrial.

Siguiendo a ALBERDI, la Seguridad Jurídica está estrechamente vinculada con el progreso económico de la Argentina a partir de dos elementos principales: el de la inversión y el de la población (mercado). En cuanto a este último, dadas las características de nuestro país, se la vincula, entre otros, con el tema de la inmigración (y el de la emigración y fuga de cerebros) o, como ALBERDI resume, en la inmigración de capitales y de personas. Las cifras de inmigración entre los años 1860/1910 confirman esto. Se trata entonces de analizar en qué medida la Seguridad Jurídica incide en este fenómeno. Al mismo tiempo, corresponde efectuar la misma ecuación en relación con otros que comienzan a partir de la década del '60 y se consolidan en la última década: la emigración y la fuga de cerebros. ALBERDI, con tan clara percepción de los fenómenos políticos y económicos y la dirección del mundo en aquella época, concibió a la Constitución Nacional como el instrumento que, junto con las oportunidades económicas, atraería a la inmigración europea. La libertad de cultos es un buen ejemplo de lo que entendía.³²

Es difícil estimar en qué medida la Seguridad Jurídica influye como aliciente de la inmigración. Seguramente está por debajo de las oportunidades económicas (esto está implícito) o mejor dicho, éstas son un primer presupuesto en el razonamiento del inmigrante, en tanto la Seguridad Jurídica es el segundo de ellos. Por lo demás, un país con buenas oportunidades económicas, pero con baja Seguridad Jurídica atrae determinado tipo de inmigración: aventureros, negocios rápidos, inmigrantes sin familias.

Ahora bien, si en el caso de las determinantes de la inversión consideran estos autores cómo el interés del inversor se centraba en alguno de los aspectos de la Seguridad Jurídica, en el caso de la inmigración también podemos decir que prioriza algunos por sobre otros. Aquí es fácil advertir para ellos que el concepto de *seguridad física* adquiere una relevancia que no la tiene para el inversor, en tanto otros aspectos, como el de la estabilidad, no serían tan importantes. En este estudio, pues, no se duda que: a) la Seguridad Jurídica es un factor determinante de las inmigraciones³³, b) la inmigración fue decididamente un factor de progreso económico y una base fundamental de nuestra República. En 1911 un autor italiano calificaba en muy severos términos a determinadas circunstancias de nuestro país como causantes de la baja de la inmigración, causas entre las que se encontraba, aunque no era la única, la Seguridad Jurídica.³⁴

Sintetizamos este punto relacionado con la Seguridad Jurídica: dentro de este concepto la Justicia, es decir, la eficiencia del sistema judicial, comporta un papel esencial. En el trabajo al que hemos hecho referencia, a los fines de la medición de la Seguridad Jurídica se tomaron parejamente los cuatro componentes en los que OLIVERA cimienta la Seguridad Jurídica. A los efectos de lo que ahora estamos estudiando con mayor precisión, es decir, la Justicia debería tener una relevancia mayor

5. MEDICIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA - PLANTEO DE UN MÉTODO, SISTEMA O TEST DE MEDICIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO • APLICACIÓN DE LA TEORÍA DE LOS CONJUNTOS BORROSOS

A continuación exponemos una síntesis del trabajo de medición de la Seguridad Jurídica, esta vez en la forma como fuera presentado por sus autores, Horacio M. Lynch y Roberto Vassolo, en la XXVIII Reunión Anual de la Asociación de Economía Política³⁵.

5.1. SÍNTESIS

A partir de una explicación del Dr. Julio H. Olivera³⁶ sobre las componentes de la Seguridad Jurídica, nuestra propuesta para la medición consistía en buscar muchas variables significativas de la Seguridad Jurídica que permitieran su cuantificación y, entre todas, obtener una calificación general del nivel a través del tiempo. En esta idea avanzamos descomponiendo los cuatro componentes de OLIVERA, en diversos subcomponentes, asignándoles una ponderación dentro de cada componente. Así concebido puede aplicarse a un país determinado. En nuestro caso lo aplicamos a la Argentina de 1930 a 1992, buscando una calificación para que el test pueda informar sobre el nivel de SJ (los resultados se muestran en el Apéndice A). Para esta presentación agregamos la formalización matemática con álgebra tradicional y una aplicación de la teoría de los Conjuntos Borrosos³⁷.

5.2. UTILIDAD

Este modelo de medición del nivel de Seguridad Jurídica arroja niveles para comparar con resultados económicos, para conocer la exacta incidencia de la misma en el desarrollo, ajustar las variables y proyectar para el futuro. Esto permitiría dar soporte para la construcción de una completa teoría que explique las relaciones entre Seguridad Jurídica y Crecimiento Económico³⁸.

Sabemos, por ejemplo, que en un nivel elemental tiene una gran influencia: si no existe un mínimo de Seguridad Jurídica no existirían inversiones. A partir de allí la Seguridad Jurídica va perdiendo influencia en el Crecimiento Económico. No se conoce empero la forma específica que adopta esta curva de resultados decrecientes.

Se deduce así que podría [i] explicar algunas respuestas de los agentes económicos en el pasado y extrapolarlas para el futuro; [ii] consecuentemente actuar como herramienta de política económica y [iii] por ende, hacer *inferencias* sobre el Crecimiento Económico.

5.3. EL CONCEPTO DE SEGURIDAD JURÍDICA (YA ANALIZADO)

5.4. LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU RELACIÓN CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

La teoría económica ha intentado explicar el Crecimiento Económico desde distintos aspectos. En grandes trazos podríamos mencionar:

- a) Explicaciones del *Steady State*: aquí el crecimiento está en función de la dotación de factores y el estado de la tecnología.
- b) Explicaciones mediante internalidades: el centro de esta explicación son las *Economías de Escala*.
- c) Explicaciones mediante externalidades: donde se resaltan, entre otros, las cuasi-rentas temporales productos del aprovechamiento de una innovación en sentido amplio (SCHUMPETER), y las ventajas de la educación.
- d) Explicaciones de crecimiento endógeno: muy relacionado con el punto tres y el capital humano.
- e) Explicaciones de ineficiencias intra-temporales: es decir, todas aquellas situaciones que nos posicionan debajo de la frontera de producción.

Importa destacar el carácter dinámico del Crecimiento Económico. El hecho de que todos los acontecimientos se producen en sucesión, extendidos en el tiempo y el espacio³⁹, abre un primer frente de investigaciones en su relación con la Seguridad Jurídica trabajando, por ejemplo, con el tema de *la incertidumbre* de los derechos de propiedad⁴⁰. Podríamos abordar el problema de la incertidumbre y las inversiones (tomadas en sentido amplio⁴¹). Unido a esto el problema de los *costos de transacción*, y la *información* -como parte de éstos- en relación con la incertidumbre. Otro camino podría ser el de relacionar la seguridad *física* con la oferta de los factores (especialmente trabajo) o con la localización geográfica y la eficiencia intra-temporal.

Hemos mostrado lo obvio: que Seguridad Jurídica y Crecimiento Económico se relacionan. Ahora nos compete la tarea de presentar el test.

5.5. EL TEST DE MEDICIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

Como se señaló, se partió de los cuatro componentes que -según OLIVERA- integran la Seguridad Jurídica. A cada uno de ellas, a su vez, se los descompuso en diferentes variables o subcomponentes (v.gr. en la primera, seguridad física, se consideró el nivel de la delincuencia, de las fuerzas de seguridad, el terrorismo, la represión ilegal, las conmociones públicas, la libertad de prensa, etc.) (V. ANEXO B).

En verdad, se pudo hacer partido de estos cuatro componentes y asignarles una calificación a través del tiempo. Tal tarea parece más simple que la descomposición en múltiples variables y, desde algún punto de vista, con menor posibilidad de error. Sin embargo la búsqueda y determinación de las variables permite a nuestro criterio calificar mejor cada uno de los conjuntos (*estabilidad* por ejemplo). Permite una medición más ajustada y precisa. Permite advertir las características del componente o idea.

Y el conjunto de todo, permite expresar un mejor juicio. Evaluar, por ejemplo, la seguridad física de un período determinado sin reparar en aquellos factores que la componen, aumenta la probabilidad de obtener una conclusión errónea o no enteramente ajustada. A la vez, estudiar y determinar estos factores, tiene el valor de reparar en cuáles son los factores que en conjunto expresan un adecuado nivel de Seguridad Jurídica.

Al comenzar la tarea nos enfrentamos con muchas dificultades, como por ejemplo:

- a) No están identificadas las variables que integrarían cada componente (hasta que hemos intentado nuestra clasificación, las opiniones que hemos podido revisar son caóticas).
- b) Muchas de las variables no son susceptibles de una medición exacta, quedando libradas al juicio del evaluador.

La identificación de los factores no agota la tarea. Hay que, además, darles un valor dentro del conjunto general. Esto es, ponderar el peso relativo de cada subcomponente y de cada componente.

Toda esta tarea, es decir, verificar los factores de cada componente, asignarles un valor o peso dentro de ella, y estimar además el de cada uno de los componentes de OLIVERA en relación al todo, supuso un gran esfuerzo. Para aliviarlo, se partió de suponer a cada uno de los componentes con igual peso dentro del total (25% cada uno). Esto podrá ser revisable a medida que se avance en la investigación, pero en un primer intento se las apreció con igual valor a todos.

Respecto al problema de asignar a cada factor o variable de los respectivos componentes un valor o peso dentro de cada una de ellos, se advirtió que no todos tienen igual significancia en los distintos países, lo que agrega una nueva dificultad⁴².

Y la última ha sido la de buscar la calificación individual. Para ello se toma como referencia los valores extremos dentro de la variable analizada. Por ejemplo, dentro del nivel de *inflación* (máximo factor dentro del componente *estabilidad*) se tomará como valor mínimo el período de hiperinflación y como máximo el de menor índice dentro del período analizado. Otro ejemplo: analizando el factor *convulsiones públicas*, se tomará como valor mínimo el período peor (revoluciones sangrientas por ejemplo) y como máximo el de períodos de gran tranquilidad y estabilidad.

Con la práctica de dividir los componentes en subcomponentes o variables se logra acotar y simplificar la tarea de medición. Sin embargo quedan aún pendientes dos dificultades:

- a) heterogeneidad entitativa de los subcomponentes
- b) imposibilidad de obtener una medición cuantitativa exacta en la mayoría de ellos.

El primer camino seguido fue el de suponer que era válido trabajarlas como variables numéricas determinísticas. Se fijó un criterio sobre los niveles de cada subcomponente y se los evaluó año por año desde 1930 (siempre considerando la situación de la Argentina). Los resultados obtenidos se detallan en el Apéndice A junto con una tabla tipo de medición.

A su vez lo formalizamos matemáticamente y realizamos *el análisis de sensibilidad* (el desarrollo lo incluimos en el Apéndice C). Valiéndose de las series previamente obtenidas un grupo de estudiantes de la Universidad Católica Argentina⁴³ buscó el coeficiente de correlación con distintas variables macroeconómicas. En el Apéndice D nos referimos al enfoque probabilístico y a ciertas conclusiones de dicho trabajo. Sin embargo el producto de estas investigaciones no nos pareció del todo significativo tanto desde el punto de vista analítico como probabilístico⁴⁴.

Nuestros cuestionamientos tienen como punto de partida la naturaleza de las variables. Hemos visto que, salvo raras excepciones -como el caso de la inflación-, la mayoría de ellas dependen marcadamente de la subjetividad del observador y los resultados, en consecuencia, de la pericia del mismo para evaluar la realidad.

Se puede afirmar que nos encontramos frente a variables de apreciación borrosa (*fuzzy*). Para estos casos la aproximación más adecuada al problema es mediante la Teoría de los Conjuntos Borrosos (*fuzzy sets*). La misma la desarrollamos en el Apéndice D.

5.6. ESTADO DE DESARROLLO DEL TEST

La confección del test exige diversos trabajos que están en distinto grado de desarrollo. Por el lado de las variables se requiere a) su exacta elección, b) su ponderación dentro del componente en el que actúa, c) una correcta calificación del nivel de cada variable. Finalmente, requiere que se las complete con datos. Todo el test requiere una formulación matemática que es muy simple y que se realiza en una planilla de cálculos en su versión determinística.

Esto no surgió todo simultáneamente. Al comenzar el trabajo en el que se lo elaboró (abr 93), se hizo algo muy elemental y se obtuvieron algunos resultados analizando cada período de gobierno desde 1930 hasta 1992. Próximo a concluir, ya se habían mejorado las variables, se las había enriquecido, y se había abandonado una idea inicial de medir los períodos de gobierno cambiándola por realizar una medición por períodos anuales (Ver Anexo E las 'fases' señaladas). En el interin se fue desarrollando la posibilidad de someter a las variables a una 'prueba de sensibilidad'.

5.6.1. Problema: variables no susceptibles de medición

Actualmente pocas de las variables son susceptibles de medición objetiva (sólo son estimables). En consideración de esto - como ya se ha explicado poco antes- se ha recurrido a la Teoría de los Conjuntos Borrosos.

De todas formas no significa que sean pocas las variables cuantificables, sino que se puede avanzar en ello. Por ejemplo, respecto de la 'seguridad física o individual' algunas de sus variables hoy se podrían medir y otras se podrían hacer en el futuro. Hoy, por ejemplo, se podría medir el 'nivel de delincuencia' analizando el número de delitos sobre el que existen mediciones bastante exactas, pero todavía no puede hacerse lo mismo con el 'nivel de las fuerzas de seguridad'; con el tiempo podría medirse la 'libertad de prensa' o la 'persecución política'. Hoy podría estimarse el 'nivel del terrorismo' (hay

fórmulas de medición aplicables). En cuanto al segundo componente, los '*mecanismos de aplicación del derecho*' con el tiempo podría medirse el *nivel de congestión de la Justicia*, el *promedio del tiempo* y *aún de la calidad de las respuestas judiciales* (sentencias), o el acierto o error de las mismas (por la cantidad de sentencias revocadas o anuladas). El tercero de los componentes '*claridad y coherencia de las leyes*' también puede medirse en parte. De hecho, en nuestro trabajo presentado al concurso citado, se han hecho algunos intentos de cuantificación (extensión, claridad, cantidad, etc.). En cuanto al último de los elementos '*estabilidad*', hay variables que, como la inflación, se pueden medir bien, así como también el nivel de cumplimiento de los compromisos internacionales, la situación del Estado frente a su deuda interna o su situación en juicio (cantidad de juicios contra el Estado), cantidad de las expropiaciones, pero por el momento es difícil cuantificar la influencia de 'los factores de poder'.

5.7. Conclusiones sobre el test

El centro del trabajo ha sido el *test de medición de la Seguridad Jurídica*. Se intentó presentarlo como el eslabón empírico que permite establecer el puente con el Crecimiento Económico. Sobre el final mostramos la posibilidad de manejarlo bajo la Teoría de los Conjuntos Borrosos.

Alguien podría objetar la carencia de fundamento axiomático de esta teoría y extender la crítica a nuestro trabajo. También podría objetar la libertad con que se eligen los valores de los distintos subcomponentes. Creemos que estas hipotéticas limitaciones para la construcción de un análisis riguroso corresponden más a condicionamientos impuestos por la naturaleza de la realidad bajo estudio que al método en sí⁴⁵.

Tan sólo nos hemos propuesto desarrollar una herramienta que permita, a modo de microscopio, ampliar el todo observado y exponer ordenadamente lo que el investigador en su subjetividad percibe.

No conocemos modelos parecidos que nos permitan medir con cierta rigurosidad el nivel de la Seguridad Jurídica. Se ha avanzado poco en el estudio de la relación de la Seguridad Jurídica con el Crecimiento Económico. Quizás la carencia de un test adecuado ha influido en ello. Lo cierto es que no se conoce la exacta influencia de la Seguridad Jurídica en el Crecimiento Económico. Siendo pues indispensable buscar una fórmula de medición, el modelo que proponemos presenta nuevos y prometedores horizontes.

En síntesis, en este trabajo afirmamos:

- a) **que es posible establecer una medición de la Seguridad Jurídica en un país determinado y**
- b) **Que el test propuesto es un camino hacia ello.**

6. RECAPITULACIÓN

La necesidad de un adecuado marco institucional sobre el desarrollo económico ya está fuera de discusión. La Justicia es una parte esencial de ese marco. Queda empero, campo para trabajar, intentando precisar más la influencia de la Justicia sobre la economía. Desde siempre esta interrelación ha sido señalada por los juristas como algo evidente que no necesita demostración. Los economistas quieren esa demostración y en su búsqueda han efectuado interesantes aportes al estudio de la influencia de la Justicia sobre la Economía, procurando partir de análisis precisos, desde el campo de *Law & Economics*, y otros, sobre dónde y cómo se manifiesta esa influencia. Han aportado, además, imaginativos caminos para hacer una medición de la influencia, con ideas sobre el método para utilizar en la medición. Señalamos empero al comienzo de este capítulo que el abordaje del problema puede hacerse desde diferentes ángulo y con distinto grado de precisión: Sobre las instituciones legales en general, o bien distinguiendo entre la ley y los organismos de aplicación (justicia). En cada caso la cuestión presenta dificultades y ventajas. Para ampliar aún más en este capítulo se reseña un trabajo que analiza un concepto un poco diferente, que es el de la Seguridad Jurídica, y se sintetizan los resultados de un trabajo que ha determinado niveles de Seguridad Jurídica en la Argentina en un período de tiempo más o menos prolongado (1930-1992). De esta forma se incorpora un nuevo concepto en la discusión y se propone un nuevo método, el de la formulación de estudios empíricos sobre el pasado y el comportamiento de las variables. Además de ellos debe tenerse en cuenta que la Justicia - especialmente cuando constituye uno de los poderes del Estado - influye en más de una manera sobre el desarrollo económico: a) en su función primaria, en todos los campos que señalan los economistas, b) en su función institucional de poder del Estado, la Justicia debe contribuir a forjar la paz social, al equilibrio de los poderes y en definitiva a la estabilidad que es la base del crecimiento económico. Pueden distinguirse así formas directas e indirectas de influir sobre la Economía, todas igualmente importantes. Puede ser interesante entonces, en la búsqueda de delinear los exactos contornos de la Justicia, analizarla dentro del más amplio concepto de la Seguridad Jurídica, existiendo propuestas para medir los niveles de eficiencia de la justicia y de la Seguridad Jurídica, interesantes para poder profundizar estudios. De todas formas esto quedará para otras investigaciones en tanto en este nos concentramos sobre la Justicia.

En el próximo Capítulo se analizarán todos estos temas, esta vez, en relación con nuestro país. Así se revisará la función institucional del Poder Judicial de la Argentina, (la función más primaria quedará reservada para la IIa. Sección), y se revisarán otros temas relacionados con las especiales circunstancias de nuestro país.

¹ OLIVERA, Julio H. G. op. cit nota 17 del Capítulo 1 considera más acertado hablar de progreso económico en vez de 'desarrollo económico' en tanto éste solamente constituye una meta natural e indispensable solamente en cuanto concurra hacia aquél.

² V. LYNCH, Horacio M., SUAREZ BIDONDO, Horacio y VASSOLO, Roberto, *SEGURIDAD JURÍDICA Y PROGRESO ECONOMICO EN LA ARGENTINA*, pp. cit. nota 11.

³ V. el interesante desarrollo en el pensamiento helénico de los conceptos de ley, legalidad, inseguridad, movilidad jurídica, etc. en TRUSSO, Francisco Eduardo en *De la 'legalidad ideal' a la 'legalidad necesaria'* en LA NACION del domingo 18 de septiembre de 1988.

⁴ V. WEBER, Max en su *ECONOMÍA Y SOCIEDAD*, ed. Fondo de Cultura Económica, México 1964, To.I, pág. 632.

⁵ V. LINARES QUINTANA, Segundo V. en *TRATADO DE LA CIENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL*, Ed. PLUS ULTRA, vol VI, pág. 15 ss.

⁶ Op. cit. pág. 17.

⁷ Sobre esto hay ejemplos y el más cercano podría ser el incidente ocurrido con el Premio Nobel 92 de Economía Gary BECKER en su visita a la Argentina en marzo de 1993, cuando en una reunión señalaba que un país exitoso descansa sobre dos pilares básicos: una buena base educativa y una acertada política económica y, al discrepar un asistente recordándole que también era necesaria la estabilidad de las instituciones políticas, BECKER le contesta que "ello es un valor adquirido". V. LA NACION del 26 mar 93. En verdad, en tanto en la Argentina se está redescubriendo estos valores en su verdadera dimensión, el mundo desarrollado ya los da por supuestos..

⁸ V. LLACH, Juan José, *RECONSTRUCCIÓN O ESTANCAMIENTO*, Ed. TESIS, Buenos Aires, 1987.

⁹ Idem pág. 91

¹⁰ Idem pág. 104

¹¹ Idem pág. 102

¹² V. nota 7 del presente Capítulo.

¹³ Este desarrollo pertenece especialmente al Lic. Roberto VASSOLO.

¹⁴ Autores que, provenientes del keynesianismo, se han preocupado por dinamizarlo.

¹⁵ En estos modelos mencionados el crecimiento se debe a un aumento en el ahorro. Y he aquí una primera ligazón con SJ: todo marco legal que aumente el riesgo de ahorro perjudica el nivel de producto. También influye la oferta de mano de obra, pero lo hace negativamente en lo que respecta a los ingresos per capita. Un marco legal que fomente la inmigración sería de primer momento negativo (esto, veremos en los siguientes modelos, puede también no resultar así).

¹⁶ La característica de estos enfoques (en general) es el acento puesto en los análisis inter-temporales -es decir, dinámica económica-.

¹⁷ Por mencionar a algunos BHAGWATI, J.R. '*COAST OF DUP AND RENT-SEEKING ACTIVITIERS: SOME CONCEPTUAL ISSUES*', presentado en American Economic Association, dic. 1987; Lewis, W.A. en '*ECONOMIC DEVELOPMENT WITH UNLIMITED SUPPLIES OF LABOR*', Manchester Shool, may 1954; Harris, J.R. y Todaro M. en '*MIGRATION, UNEMPLOYEMENT AND DEVELOPMENT: A TWO SECTOR ANALYSIS*', American Economic Review, 40, pág. 126-142, 1970 y Welliz, S. en '*DUAL ECONOMIES, DISGUISED UNEMPLOYMENT AND THE UNLIMITED SUPPLY OF LABOR*' en *Económica*, feb 1968

¹⁸ V. SCHUMPETER, J. en *LA TEORÍA DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO*, Fondo de Cultura Económica.

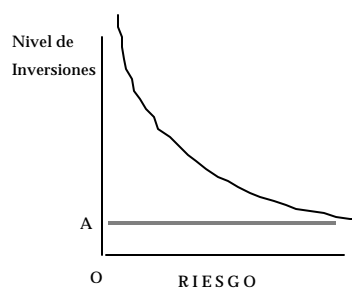
¹⁹ Lo que es distinto que condición de monopolio.

²⁰ NELSON R, *INCENTIVES FOR ENTREPRENEURSHIP AND SUPPORTING INSTITUTIONS*, Mimeo, 1987.

²¹ No debe sorprendernos la casi inexistencia de R&D en el sector privado argentino.

²² Esto, en parte, explicaría el creciente deterioro de las inversiones en formación de los argentinos.

²³ Puede ayudar a ver esto más claro la siguiente cita de J. Vicente ARREGUI y J.CHOZA, *FILOSOFÍA DEL HOMBRE: UNA ANTROPOLOGÍA DE LA INTIMIDAD*, quienes afirman "...El mundo físico es un proceso distendido en el tiempo y carece de simultaneidad. La teoría de la relatividad ha demostrado que en física no hay simultaneidad absoluta. El universo no es lo que es a la vez, sino sólo de un modo sucesivo..."



Esto es algo más complejo de lo que parece a primera vista. Bajo un enfoque microeconómico se puede afirmar que cuando el riesgo de una decisión económica tiende a infinito, el nivel de inversión –tomado en sentido amplio- tiende a un cierto límite "autónomo"(A), que puede en ciertos casos ser cero. El gráfico de la izquierda explicita lo afirmado pero la discrecionalidad política interviniente sobre los intercambios económicos más que elevar los riesgos a infinito, los indetermina. Para mayor claridad v. el tratamiento que OLIVERA hace del tema de la incertidumbre, op cit. pág. 29 y 31

25 Sobre este tema puede aclarar la lectura de BHAGWATI, op.cit.

26 V. BARRO, Robert J., *DETERMINANTS OF ECONOMIC GROWTH: A CROSS-COUNTRY EMPIRICAL STUDY*, NBER - Working Paper 5698, National Bureau of Economic Research, ago 1996.

27 V. ROJAS, *ORDEN INSTITUCIONAL, DERECHO DE PROPIEDAD Y CORRUPCIÓN*, en Ideas sobre la Libertad No. 59, año XXXIV, sept 92, pág. 23 y ss.

28 V. GUIARRI, Adrián, *LA ARGENTINA INFORMAL - REALIDAD DE LA VIDA ECONÓMICA*, ed. EMECE, Buenos Aires, 1989.

29 V. DE SOTO, Hernando –en colaboración con E. Ghersi y M. Ghibellini-, *EL OTRO SENDERO- LA REVOLUCIÓN INFORMAL*, Ed. Sudamericana, 3ª. Ed. Oct 1987.

30 Conf. CARDENAS, Emilio J. en *LA NUEVA ENCRUCIJADA DEL COMERCIO INTERNACIONAL*, en Política y Economía, No. 19, oct. 72 pags. 12 y ss. "...La experiencia yugoeslava, en este sentido, ha demostrado que a pesar de los distintos sistemas económicos existen alternativas jurídicas que hacen posible la inversión occidental en los países socialistas, si bien claro está, sujeto a esquemas y ficciones de características propias..."

31 Nuevamente podríamos hacer aquí una referencia a BECKER.

32 ALBERDI, Juan Bautista, en *SISTEMA...* Ed. Escuela de Educación Económica, Buenos Aires, 1977 (págs. 132 y 144)

33 Directamente vía aspectos de seguridad 'física' e indirectamente vía 'rendimiento económico'.

34 BEVIONE, G. en *L'Argentina* Fratelli Bocca Torino, 1911, cit. en Información Económica No. 201, sept 1984 pág. 19. Así nos criticaba "... fue la inmigración europea lo que la llamó a la vida (a la Argentina) sobre todo la inmigración del capital inglés y del trabajo italiano..." y sobre el retraimiento que ya en aquella época comenzaba ser patente en la inmigración europea que "...las causas ... deben buscarse en este mismo país que con una solemne advertencia del destino se acerca a la primera zona de la crisis, en el mismo año en que celebra, con orgullo in tanto insolente, con millones de gastos y una retórica intolerable su primer siglo de vida y su espontánea inscripción en el grupo de las grandes naciones... La Argentina y nadie más es culpable de las grandes llagas que hoy le roen el cuerpo, bajo el aura cubierta de mieses... Pero una política de tierras desastrosa, la indescriptible dilapidación de los fondos públicos, la confusión entre los poderes del Estado y la corrupción política, el abandono de la Justicia, una profunda ignorancia y un orgullo funesto, que le quitan la noción de su exacta posición en el mundo, de sus gravísimas condiciones de nación deudora y de su absoluta necesidad de brazos extranjeros por millones y de capital por miles de millones y por muchos años futuros, la decadencia en las costumbres y en el carácter nacional, la costumbre del juego desenfrenado, la prodigalidad del 'parvenu' y el difundido odio al trabajo productivo, estas son las verdaderas causas, todas indígenas, de la reducción de la inmigración, del insuficiente aumento de la población y de la preparación de una gran crisis, que debe aparecer necesariamente en un plazo no lejano..."

35 Tucumán, República Argentina, 10/12 de noviembre de 1993.

36 V. OLIVERA, Julio H *'CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SEGURIDAD JURÍDICA'*, estudio expuesto en su incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales el 23 de julio de 1965.

37 Esta teoría ha sido presentada por Profesor Lotfi ZADEH, nacido en Rusia, pionero en ciencias de la programación, quien la concibió en la mitad de la década del 60 siendo profesor de la Universidad de California, (Berkeley), donde aún continúa enseñando. Ha sido difundida en nuestro país por el Ing. Arturo BIGNOLI, de la Academia de Ingeniería, Premio Bunge y Born, Director del CONICET y actual rector de la Universidad Austral V. su *TEORÍA ELEMENTAL DE LOS CONJUNTOS*

BORROSOS, ed. Academia Nacional de Ingeniería, Buenos Aires, 1991, junto con toda la bibliografía que aparece citada en este libro.

³⁸ No tenemos conocimiento de un trabajo similar en el campo de las Ciencias Sociales (hay algunas mediciones denominadas riesgo-país, pero reparan solamente en algunas de las variables de la SJ descuidando otras).

³⁹ Leemos en ARREGUI, J. Vicente y CHOZA, J. en su libro *FILOSOFÍA DEL HOMBRE: UNA ANTROPOLOGÍA DE LA INTIMIDAD* que "... el mundo físico es un proceso extendido en el tiempo y carece de simultaneidad. La teoría de la relatividad ha demostrado que en física no hay simultaneidad absoluta. El universo no es lo que es a la vez sino sólo de un modo sucesivo...".

⁴⁰ Para el tema de la incertidumbre v. OLIVERA, Julio H. en op. cit. Nota 4, Capítulo 1.

⁴¹ No solo las inversiones en bienes de capital sino toda decisión económica cuyo retorno se distribuye en el tiempo.

⁴² Algunas variables no tienen en un país, el mismo significado que en otro. Determinadas actitudes del gobierno, por ejemplo, pueden afectar a la SJ general de distinto modo que en otro.

⁴³ Se agradece a los Sres. Andrés VATTUONE, Osvaldo CANAVOSIO y Rodrigo NUÑEZ AGUILAR.

⁴⁴ La objeción estadística no es respecto a la poca significación que arrojó el coeficiente de correlación sino en cuanto al uso de la teoría de la probabilidad en este tipo de problemas.

⁴⁵ En los últimos avances hemos descubierto cierto material sobre la fundamentación axiomática de la Teoría de los Conjuntos Borrosos, el que aún no hemos analizado.